

EL SEÑORÍO DE VILLAVICENCIO: UNA PERSPECTIVA SOBRE LAS RELACIONES ENTRE ABADENGO Y BEHETRÍA

Pascual Martínez Sopena

Las behetrías han generado una abundante literatura por los problemas que encierra su especificidad institucional y su evolución histórica. Los nombres de C. Sánchez Albornoz, B. Clavero y C. Estepa se asocian a los principales trabajos que han ido pautando un tema polémico¹, en cuyo núcleo se hallan las sugerencias del *Libro Becerro de las Behetrías* de 1352². En estos momentos el debate tiene una gran actualidad³. Cuestiones como la vinculación entre las *benefactorias* y las behetrías, el significado del señorío singular, la inserción de las behetrías entre las especies de señorío, o la evolución que experimentaron en la época tardomedieval, se hallan entre las más significativas.

Esta contribución pretende reflexionar sobre algunas de ellas a partir de los testimonios que ofrece un lugar de la Tierra de Campos. Villavicencio de los Caballeros es hoy un municipio de la provincia de Valladolid, que en tiempos fue behetría a la vez que constituía un importante y antiguo enclave dominical del monasterio de Sahagún.

- 1.- C. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Las behetrías. La encomendación en Asturias, León y Castilla*: Anuario de Historia del Derecho Español (= AHDE), I (1924), 158-336 (reed. en *Estudios sobre las Instituciones medievales españolas*, México 1965, 9-183). B. CLAVERO, *Behetría, 1255-1356. Crisis de una institución de señorío y de la formación de un derecho regional en Castilla*: AHDE, XLV (1974), 201-342. C. ESTEPA DÍEZ «Formación y consolidación del feudalismo en Castilla y León», en *En torno al feudalismo hispánico. I Congreso de Estudios Medievales de la Fundación Sánchez Albornoz*, Madrid 1989, 157-256.
- 2.- *Libro Becerro de las Behetrías*, ed. G. MARTÍNEZ DÍEZ, León 1981, 3 tomos.
- 3.- El testimonio más reciente de su vitalidad han sido las «I Jornadas sobre el feudalismo castellano. Los Señoríos de Behetría», celebradas en Madrid los pasados 1 y 2 de octubre de 1998, bajo el patrocinio del CSIC y coordinadas por C. Estepa Díez y C. Jular Perez-Alfaro.

Particularmente, esta circunstancia ha facilitado la conservación de cierto volumen de textos, algunos muy conocidos y otros muy poco, que ilustran la complejidad de las behetrías.

En 1404, la behetría de Villavicencio era objeto de disputa entre Pedro Barba, que se proclamaba su señor *devisero e manpostero*, y el monasterio de Sahagún. La raíz inmediata del problema era que durante la primavera de ese año, el concejo del lugar había tomado la decisión de acogerse al señorío del monasterio. Del pleito que se suscitó se han conservado dos probanzas hechas a petición de las partes. García Ordoñez, procurador de Sahagún, había solicitado la que está fechada el 13 de marzo de 1405. Se llevó a cabo en Villalón ante Lope Martínez de Vergara, alcalde de la villa; incluye quince preguntas, a las que contestaron seis testigos. La otra probanza se realizó el 27 de marzo del mismo año, ante el alcalde de la villa de Mayorga Alfonso Cerón, a petición de Alfonso de Toro, procurador de Pedro Barba; contiene una lista de ocho preguntas a las que contestaron nueve testigos, aunque lo hicieron de modo más sumario que en el caso anterior⁴.

El interrogatorio del procurador García Ordoñez se puede dividir en tres partes. Las primeras preguntas persiguieron probar los derechos del monasterio como poseedor de suelos y vasallos de acuerdo con el fuero del lugar, e incluyen una relación de los cuarenta vecinos acogidos a su señorío en los tiempos recientes. Entre la pregunta 5ª y la 10ª se hacía repaso de los abusos de Pedro Barba, para demostrarlos en la última de ellas guiados por el doble objetivo de perturbar los derechos de Sahagún e imponer a los habitantes de Villavicencio la renuncia al señorío del monasterio⁵. Un último bloque se dedicó a valorar los efectos de las continuas violencias; como era de conocimiento público, tales actos venían acumulando perjuicios de gran cuantía, habían provocado la emigración de cierto número de lugareños y, además, explicaban el nuevo y forzado deslizamiento del vecindario hacia Pedro Barba⁶.

- 4.- AHN, sec. Clero, carp. 940, nº 16. Las dos piezas suman 66 hojas en papel, de las que 53 integran la probanza de Sahagún y 13 la de Pedro Barba. Tras una somera pesquisa, no he visto mencionado este documento más que en dos estudios de E. MARTÍNEZ LIÉBANA, *El dominio del monasterio de San Benito de Sahagún en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)*, Madrid 1990, 829, y *Aportación al estudio de la crisis demográfica bajomedieval en el dominio del monasterio de San Benito de Sahagún*: Archivos Leoneses, nº 93-94 (1993), 297, aludiendo exclusivamente en ambos casos a la pregunta 11ª de la probanza demandada por el procurador del monasterio.
- 5.- La 5ª pregunta hace un catálogo de las *premios* de Pedro Barba: «... *faziendolos pagar serviçios e pedidos, e tomandolos sus bienes e bestias e ganados, e tomandolos las aves de sus casas, e ropa de sus camas, e pan trigo, e cevada, e paja, o algunas cosas dellas, sacandoles los bueyes de sus casas e poniendo ende el dicho Pero Barva e sus omes sus cavallos e mulas e azemilas contra voluntad de los dichos vasallos ...*». Las inmediatas ofrecen otras ilustraciones del mismo jaez: las obligaciones de las viudas, que deben amasar pan en el palacio de Pedro Barba (6ª), la destitución de cierto Pedro Franco de su cargo de procurador del concejo (7ª y 8ª), y los acarrees hasta el lugar de Castrofuerte a que es obligado el vecindario (9ª).
- 6.- Entre ellas, las preguntas 13ª y 14ª estiman los daños causados al monasterio y al vecindario en 10.000 y 1.000 mrs. respectivamente.

El cuestionario de Alfonso de Toro recoge también sus preguntas siguiendo un cierto orden. Comienza por destacar la condición de Villavicencio como behetría de parientes e invita a hacer memoria de los antepasados de Pedro Barba que disfrutaron el señorío del lugar. Pasa después a enumerar los muy concretos derechos del monasterio —que por otra parte se estiman derivados de la generosidad del citado linaje—, y, de modo mucho más vago aunque con mayores pretensiones, se refiere a los que ostenta Pedro Barba⁷. Tras recurrir también a lo público y notorio de la situación presentada, la serie de preguntas finaliza con una genérica propuesta de añadir cuantas se estimen necesarias.

En gran medida, las respuestas de los testigos se orientaron según las directrices correspondientes. Parece lógico. No obstante, los declarantes no hablaron en realidad de cosas dispares, sino dotadas de fuerte coherencia. Lo que sucede es que cada uno insistió en aquello que se le preguntaba obviando lo demás. Las respuestas de Juan Gutierrez de Villavicencio, vecino de Villalón y primero de los testigos que contestaron al cuestionario de García Ordoñez, ejemplarizan las declaraciones de esta probanza. El monasterio de Sahagún poseía solares en Villavicencio —el declarante desconocía su número—, que venía disfrutando pacíficamente según el fuero. Pero los vasallos eran cuestión distinta: tradicionalmente no los había tenido el monasterio, sino el señor del lugar, aunque Juan Gutierrez estimaba que el vecindario podía acogerse al vasallaje de Sahagún o de cualquier otro señor que fuese titular de heredades en Villavicencio⁸. En aplicación de este principio, casi todos los vecinos habían optado recientemente por hacerse vasallos de Sahagún, procurando salvaguardar su decisión con una carta de seguro que obtuvieron del rey⁹:

- 7.- Los derechos del monasterio son detallados sobre todo en la 3ª preg.: *iten si saben ... que sy algunos suelos ha el monesterio de Sant Fagund en el dicho lugar de Villaviçençie, que fueron dados en alimosna por los anteçesores del linage de Pero Barva para que podiese aver el dicho monesterio dellos çiertos trebutos, conviene a saber, dos eminas de trigo e una de çebada en cada año, et quando el abad veniese al dicho lugar, un dinero e un pan e una quartilla de çevada, pero que los tales vasallos que morasen en los dichos suelos siempre fuesen de los herederos e señores diviseros e manposteros del dicho lugar.* Frente a tanta precisión, no deja de resultar llamativo que en la 5ª se pida a los testigos ... *si saben ... que sy el dicho Pero Barva alguna cosa rescibe de los vasallos del dicho lugar o de algunos dellos, se lo rescibe e toma como señor devisero e manpostero dellos e de su voluntad.* Por otro lado, la 6ª deriva hacia los usos locales una decisión que se había presentado como muestra de la arbitrariedad señorial en la probanza de Sahagún: *iten si saben ... quel concejo e omes bonos del dicho lugar tiraron de procurador a Pero Franco e pusieron a otro segund que lo han de uso e de costunbre...*
- 8.- ... *dixo que sabia que el dicho abbat e monesterio avian e poseyan ... çiertos suelos, non sabia quantos nin quantos non; en razon de los vasallos dixo que todos eran del señor del lugar e non del dicho monesterio, salvo si se quieseren tornar del abbat defendiendolos o de otro señor que oviese hereditat en el dicho lugar...* (1ª preg.); ... *dixo ... que sienpre viera... tener los dichos suelos al dicho monesterio e abades e convento en su nombre dél, aforados so las condeçiones e fueros a que era aforado el dicho lugar...* (2ª preg.).

les había servido de poco ante Pero Barba, el inventario de cuyas violentas acciones reseguía la línea del cuestionario; en todo caso, subrayó que los abusos habían cesado para quienes —calculaba una veintena—, se habían puesto de nuevo bajo su señorío¹⁰.

Algunas de las otras declaraciones ofrecen nuevos matices a este marco general. Hubo quien insistió en que el monasterio era además dueño de gran cantidad de bienes rústicos que arrendaba habitualmente¹¹, o el que dató el inicio de los desafueros señoriales en los tiempos del padre del Pedro Barva¹², o aquel que recreó la ceremonia comunal por la que el concejo de Villavicencio se había convertido en vasallo de Sahagún¹³.

Los declarantes de la probanza de Alfonso de Toro reconocieron que el monasterio era propietario de heredades y suelos, y que tenía por tanto solariegos. Pero al subrayar los derechos de Pedro Barba como señor de vasallos dieron un giro completamente diferente a sus supuestas violencias. Ferran Çidon, que aseguraba hacer memoria de 40 años atrás, recordaba que Juan Barba y su hermano Ruy Barba habían precedido a Pedro Barba, hijo de Ruy, como señores de Villavicencio; otros de los declarantes todavía aludieron a Ruy Barba «el viejo», padre de Juan y Ruy, y no faltaron quienes se remontaron al señorío de los Cabeza de Vaca, o men-

- 9.- ... dixo que de los dichos honze meses a esta parte, poco mas o menos tiempo, que sabia que el conçejo de Villaviçençe que se tomaran todos por vasallos del monesterio e abad e conuento de Sant Fagund, salvo dos o tres que eran acostados de Pedro Barba, e que se fueran querellados al dicho señor rey que les diera carta de seguro... (3ª preg.).
- 10.- ... dixo que oyera dezir ... que el dicho Pedro Barba que apremiaba a los vasallos del dicho monesterio e abad, a los que moravan en sus suelos e que se tomaran suyos del dicho abat, e sobre el seguro de la carta del rey porque se non querian tornar suyos del dicho Pero Barba, que los tomava los bueyes e los fazia levar al monte de Castrillo por leña e que era a quatro leguas del dicho lugar de Villaviçençe, e los tomaba la ropa en que dormian e que los dexavan a los fijos en las pajas, e que los tomavan las gallinas donde las fallavan, e ansaras eso mesmo, e paja, e del trigo e de la çevada que lo non oyera dezir ... que ponía los ruçines e otras bestias en sus posadas a su pesar e contra su voluntad e que los echava los bueyes en el corral. E a los que se tornaban suyos del dicho Pero Barba, que les non fazia mal... (5ª preg.); ... se tomaran del dicho tienpo que se comenzara el dicho pleito ... vasallos del dicho Pero Barva fasta diez e nueve omes dellos... (15ª preg.).
- 11.- Declaración de Ferran Martinez de Villavicencio, morador en Villalón: ... dixo que sabia ... que eran las dos partes de los suelos del dicho lugar del dicho monesterio e abad, e los que en ellos moravan que fazien cada año çierto trebuto al abad e monges e conuento ... Otrosy, que de las tierras e viñas e terminos del dicho lugar a Villaviçençe que las dos partes dello que eran del dicho monesterio ... e que de cada año lo arrendavan del que avia poder del dicho monesterio e abad, e los recudian con la renta dello... (1ª preg.).
- 12.- Juan Miguel, vecino de Villalón, contestó a la 11ª preg. que sabia que algunos omes de los que moravan en los suelos del dicho abad que se yvan morar a otras partes por las sinrazones que el dicho Pero Barva les havia fecho, eso mismo Ruy Barva, su padre...
- 13.- Tras declarar que «non sabia ningunos vasallos conosçidos que fuesen del dicho monesterio», Juan Fijo añadió al contestar la 1ª preg. salvo de honze meses a esta parte ... que se tomaran vasallos del dicho monesterio e abad, e el dicho conçejo del dicho lugar de Villaviçençe a campana repicada e por ante escrivano publico, e que los resçibiera el Bodeguero del dicho monesterio en nonbre del dicho monesterio e del abad dél por vasallos...

cionaron que el linaje Ponce también podía ostentar derechos en lo que era, en suma, una behetría de parientes¹⁴. De acuerdo con el citado Ferran Çidon, el monasterio de Sahagún recibía de quienes habitaban sus solares y trabajaban sus heredades una discreta cantidad de trigo y cebada, a la que se añadía un *yantar* no menos módico si el abad pasaba por Villavicencio¹⁵. Por contra, el testigo estaba persuadido de que Pedro Barba ejercía legítimas competencias cuando recibía «alguna cosa» de sus vasallos; otros testimonios las describieron de forma explícita: el vecindario colaboraba en las obras del castillo cuando era menester, realizaba transportes de grano por orden del señor y se atenía a su justicia, o daba albergue a sus hombres. En todas estas obligaciones no se distinguían los solariegos de Sahagún de los demás, pues unos y otros eran vasallos de los mismos señores¹⁶. Para subrayar el arraigo de su poder y su primacía sobre las pretensiones de Sahagún, se evocaron las tumbas de miembros del linaje en la iglesia de Santa María y algunos imaginaron que los generosos donativos de los Barba habían alimentado desde sus orígenes el patrimonio de Sahagún en Villavicencio¹⁷.

- 14.- El testigo Fernán García Cabellos *de oro*, cuyos recuerdos se remontaban a cincuenta años, manifestó *que desde este dicho tiempo aca que sabia ser el dicho lugar ... behetria de entre parientes del linaje de Pero Barva e del linaje dicho Ponçes, e dixo que oyera dezir seyendo él moço pequeño que fuera señor de Villaviçençe Ruy Barva el viejo, avuelo del dicho Pero Barva, e despues a Juan Barva, fijo de Ruy Barva el viejo, e despues a Ruy Barva, padre del dicho Pero Barva, e despues de muerte del dicho Ruy Barva al dicho Pero Barva...* Pero González Calvo, que declaró posteriormente, dijo ... *que se acordava e viera ser señores del dicho lugar ... a Pero Ruiz Cabeza de Vaca, e despues a Ruy Ferrandez, su hermano, e despues a Juan Barva, e despues a Ruy Barva su hermano, e después de muerte del dicho Ruy Barva, a Pero Barva su fijo.*
- 15.- ... *que sabia quel abad de Sant Fagund que avia en el dicho lugar pieça de suelos e de heredades, e que le davan de trebuto dos eminas de trigo e una de çevada las personas que moravan los dichos suelos e tenian las heredades, e que sabia que quando el dicho abb de Sant Fagund venia al dicho lugar que le daban de fuero un dinero e un pan e una quartilla de çevada, et si ende non venia, que le non davan nada...* Las sucesivas declaraciones son concordantes en estos puntos; en todo caso, cierto Juan Rodríguez Cocinero añadió que Sahagún también percibía el monto de los diezmos de Villavicencio.
- 16.- El testigo Juan Raposo manifestó ... *que viera que los omes e mugeres que moravan en los dichos suelos [de Sahagún] que dezian que eran vasallos de los señores deviseros del dicho lugar, e que los viera tapiar el castillo que esta en el dicho lugar de Villaviçençio quando lo fazia el dicho Ruy Barba, e aun que los viera levar pan a Toro por mandado del dicho Ruy Barva, e que los viera fazer todo lo quel dicho Ruy Barva les mandava, asi como fazen vasallos a señor...* A lo que añadió Lorenzo Martínez, el declarante inmediato, ... *que viera llevar a omes presos del dicho lugar de Villaviçençio a Villafafila, e que viera posar a los escuderos del dicho Juan Barva en las posadas de los vecinos moradores en el dicho lugar ... e tomar la paja e la leña e las otras cosas quando avian mester...*
- 17.- El citado Lorenzo Martínez declaró haber oído ... *que los señores deviseros deste dicho lugar ... del linaje del dicho Pero Barva que dieran al monesterio de Sant Fagund ciertos suelos e heredades en el dicho lugar ... con çierto trebuto que le faziesen en cada año.* Antes de ratificar todo esto, Pedro García Alfageme aportó lo que le habían contado «omes bonos» del lugar, a saber, *que yazian enterrados en Santa Maria de Villavicencio Ruy Barva el viejo e su mujer ... e Juan Barva, fijo del dicho Ruy Barva el viejo, avuelo e tio del dicho Pero Barva. E dixo este testigo que viera los monumentos donde yazian, e que dezian que yazian enterrados alli asi como señores que fueron del dicho lugar...*

El texto sugiere diversas reflexiones. En primer lugar, el pleito parece formar parte de una larga lista de conflictos sobre el señorío de Villavicencio, cuyas manifestaciones más antiguas se remontan a los años finales del siglo XI. Hasta esas fechas, el monasterio de Sahagún había incrementado su patrimonio en el lugar a base de compras y de las donaciones que recibió, sobre todo del conde Gutier Alfonso y su entorno. Pero las tensiones que este proceso había generado se manifestaron en 1091, con motivo de un pleito que enfrentó al vecindario con el monasterio. Su resolución, que fue favorable al abad de Sahagún y motivó el primer fuero del lugar, figura entre los episodios de resistencia campesina más expresivos y conocidos sobre la Castilla de la época. Cabe destacar que ya en esta ocasión se vislumbraban intereses encontrados entre poderes señoriales; en efecto, los habitantes de Villavicencio habían recurrido al conde Martín Flaínez para que los defendiese ante el tribunal real¹⁸. El papel de los descendientes del conde Martín Flaínez adquiere todavía más relieve en 1136 y 1221. La primera fecha corresponde a una *convenientia* por la que Alfonso VII pretendió apaciguar las disputas entre Sahagún y la viuda e hijos del *miles* Pedro Martínez, un vástago del citado conde; la resolución dividía los solares de la villa entre las dos partes¹⁹. De 1221 data el fuero otorgado por una larga lista de señores que se titulaban *herederos et diviseros in Villa Vincencii ... qui ibi hereditare debemus*²⁰. Encabezaba la serie el abad y convento de Sahagún, pero en ella figuraban además los nombres de otras catorce personas, incluida la abadesa de Gradefes. Una amplia mayoría de ellas pueden identificarse como parientes en grado más o menos próximo, pues descendían por vía masculina o femenina del

- 18.- R. PASTOR, *Resistencias y luchas campesinas en la época de crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos X-XIII*, Madrid 1980, espec. 108-112; P. MARTÍNEZ SOPENA, «Las solidaridades campesinas en la Tierra de Campos durante la Edad Media», en J. BARRULL, J. BUSQUETA, E. VICEDO (eds.), *Solidaritats pageses, sindicalisme i cooperativisme. Segones Jornades sobre Sistemes agraris, organització social i poder local als Països Catalans*, Lleida 1998, 93-113. Conviene recordar que el conde Martín Flaínez no podía ser ajeno a los intereses del grupo familiar de su esposa, hija del conde Gutier Alfonso; de ahí también la prolongada presencia de sus descendientes, a que se alude de inmediato.
- 19.- Quedó establecido *ut partirent ipsam villam inter se; et illi monachi Sancti Facundi accepissent totam illam villam antiquam, ab integro; et ipsi filii de Petro Martinez, cum sua matre, accepissent alium tantum in illa villa Nova; et quod remansisset, partissent per medium; et nulla alia hereditate de Sancto Facundo intret in partitione, neque terras neque vineas, neque molinos, neque pratos neque ortos, neque areas neque ferrenes, set ipsius Villevincencii solares*. Como puede apreciarse, se diferenciò nitidamente la propiedad rústica del monasterio, que no era objeto de transacción. El Emperador apoyó su resolución en el consejo de algunos magnates, entre los que se hallaba Rodrigo Martínez, hermano de difunto Pedro Martínez. Se cuenta con dos ediciones recientes de este texto, la de E. GONZÁLEZ DÍEZ, *El régimen foral vallisoletano. Una perspectiva de análisis organizativo del territorio*, Valladolid 1986, n° VII, 95-97, y la de J. A. FERNÁNDEZ FLÓREZ, *Colección Diplomática del Monasterio de Sahagún (857-1300)*, IV (1110-1199), León 1991, n° 1259, 155-156.
- 20.- E. GONZÁLEZ DÍEZ, *ob. cit.*, n° XVIII, 129-133, que divide el texto en útiles párrafos; las próximas citas de este fuero se sirven de su numeración [entre corchetes]. No obstante, parece más cuidada la transcripción de J. A. FERNÁNDEZ FLÓREZ, *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún (857-1300)*, V (1200-1300), León 1994, n° 1623, 130-133.

citado *miles* Pedro Martínez²¹. Sin menoscabo de su función para reglamentar las relaciones de los señores con los campesinos del lugar, este texto puede entenderse también como un nuevo acuerdo entre los señores; en efecto, constituye una especie de establecimiento del umbral común de derechos a disfrutar, así como de las normas que debían guardar entre sí.

Los textos perfilan progresivamente una imagen señorial donde coexisten el abadengo y la behetría. Su elemento mejor caracterizado son los solares de la villa, que se atribuyen a una u otra especie de señorío y encuadran la dependencia del vecindario; la preponderancia de los solares en los textos oscurece todo lo que tenga que ver con la propiedad y la explotación de la tierra, aunque en coherencia con el modelo presentado se percibe un matizado panorama donde laicos y eclesiásticos, señores y campesinos, participan de una variedad de situaciones. En cualquier caso, el morador de cada solar debe obligaciones censuales ordinarias y eventuales aposentamientos a un señor determinado, el cual se hace cargo de la defensa de sus solariegos o percibe una parte de las multas que puedan imponerseles. Pero sería equivocado imaginar un marco cerrado e inmutable. Los dueños de los solares no podían impedir que sus moradores los abandonasen para establecerse en los de un señor distinto, tanto si eran de abadengo como de behetría. Tampoco resultarían extrañas las transferencias de solares dentro del grupo de los señores, de suerte que el propio marco establecido en 1136 no dejó de experimentar cambios, que se extendían a la propiedad de la tierra y se complicaban con cesiones de uso²². Y, en fin, abadengo y behetría no se presentaban como dos ámbitos señoriales estrictamente paralelos, en la medida que los solariegos del Sahagún podían optar por ser vasallos de cualquiera de los otros diviseros sin perder su condición²³.

Estos antecedentes ofrecen elementos de comparación y ayudan a comprender mejor el conflicto de 1405. Sus protagonistas eran los suce-

- 21.- Una reconstrucción genealógica en P. MARTÍNEZ SOPENA, *La Tierra de Campos Occidental. Poblamiento poder y comunidad del siglos X al XIII*, Valladolid 1985, 376-380 y 395.
- 22.- Aunque un primer testimonio se recoge ya en 1146, es en el primer tercio del XIII cuando la enajenación de bienes entre señores de Villavicencio se halla mejor documentada; los fondos de Sahagún, Gradefes y Trianos conservan no menos de 14 operaciones de este periodo, que por lo general acarrearón solares y tierras al abadengo. Esta valoración depende en alguna medida de las fuentes informativas, ya que el trasvase de propiedad también se acredita entre los laicos; puede sospecharse, sin embargo, que sus titulares procuraban salvaguardar su condición de diviseros. Un caso expresivo es el de García Díaz —uno de los otorgantes del fuero de 1221—, que en 1210 había vendido a Gutier Tellez toda su heredad en Villavicencio y su contorno, salvo un suelo, su ración en la mota *et sua divisa* (Archivo Histórico Diocesano de León, fondo Gradefes, nº 295). Los negocios con los citados monasterios conllevan a veces que éstos cedan otros bienes en forma de «prestimonio» u otras; en 1216, Gutier Díaz (hermano del anterior, y como él presente en el fuero de 1221), vendió al monasterio de Gradefes un *quinhón* heredado de su padre, Diego Perez Almadrán, por lo que obtuvo el usufructo de distintos bienes, entre ellos toda la heredad que había pertenecido a su progenitor en Villavicencio, *ut teneatis eam in comenda* (*ibidem*, nº 337). El dato plantea qué otros mecanismos suplían el eventual deslizamiento hacia el abadengo de las propiedades de las parentelas diviseras.
- 23.- [22] *Qui sovier en suelo del abbat, sea vasalo de qual heredero se quiesier, facendo so foro el manostero tiengal a derecho, se quiesiere ser vasalo del abbat.*

sores históricos de quienes habían contendido ya tres siglos atrás. Esta circunstancia no ofrece mayores problemas en el caso del monasterio de Sahagún. Más conjetural es la identificación del linaje de Pedro Barba, porque el primer señor de este apellido no debió ser anterior a mediados del siglo XIV. No se alcanza a conocer qué entronque tenía con los señores de otros apellidos que son mencionados en su probanza, los Cabeza de Vaca y los Ponce, cuyos derechos como diviseros radicaban en su condición de descendientes de Pedro Martínez²⁴. Por lo tanto, es posible que su advenimiento significase una ruptura, pero no se descarta una transferencia de derechos por vía femenina ni la adopción de un sobrenombre singular por Ruy Barba «el viejo», lo que abogaría por la continuidad familiar que percibían los testigos²⁵.

La comparación entre las expresiones de poder de los textos más antiguos y las que se deducen de las probanzas de 1405 compone un tema del mayor relieve. El fuero de 1221 ofrece preciosas referencias en varios de sus capítulos sobre el régimen de tenencia de los solares. Esto permite comprobar que a principios del siglo XV no había variado la cuantía del tributo o «fumalga» que se prescribió en la tercera década del XIII a los moradores en los solares del abad, ni tampoco el yantar a que estaban obligados de forma específica²⁶. Pero la comparación es también provechosa en los aspectos que regulan los derechos de los herederos a ser albergados en las casas del lugar, a comprometer servicios fuera de Villavicencio, o a fijar la contribución en las obras del castillo, así como al establecer el día de San Juan Bautista como fecha de renovación del *andador* y los alcaldes del concejo²⁷. Puede decirse que todos ellos figura-

- 24.- Fernando Rodríguez, uno de los herederos del fuero de 1221, aparece con el sobrenombre *Cabeza de Vaca* al menos desde 1225 (P. MARTÍNEZ SOPENA, *Tierra de Campos...*, 277). Los Ponce habían arraigado como diviseros en Villavicencio a través de Urraca Gutiérrez, nieta de Suero Tellez de Meneses (otro de los señores mencionados en 1221, que a su vez descendía de Pedro Martínez por vía femenina); viuda ya de Fernán Pérez Ponce, Urraca Gutiérrez donaba en 1307 al monasterio de Trianos «*un suelo de los que yo he en Villaviçençio*» (AHN, Clero, carp. 985, nº 12).
- 25.- Debe recordarse que, al hacer memoria de los señores de Villavicencio, dos testigos designaron respectivamente al antecesor de Juan Barba como «Ruy Barba el viejo» y «Ruy Ferrandez», hermano de Pero Ruiz Cabeza de Vaca (véase n. 14)
- 26.- [19] *Qui sovier en solo del cavaleiro, de por fuero II eminas de trigo et II de cevada et non maies* [20] *Qui sovier en solo de la abbat, den por fuero II eminas de trigo et I de cevada una vez en anno* [21] *Quan venier el abbat, den I denario et I pan et I quartiela de cevada, et non maies*. El primer tributo es llamado «fumalga» en [24].
- 27.- Los par. [28], [29] y [30] están dedicados a reglamentar el albergue de los herederos; esta cuestión ya ocupaba un expresivo capítulo del acuerdo de 1136 que resulta muy cercano a las probanzas de 1405 (*Et qui pausare voluerit in illa villa, pauset in suos; et post quam casas de suos homines fuerint plenas, paussent per alios ... et ubi pausaverint, dent eis paleam et ignem et non eruant boves de suis stabulis*). Los par. [17] y [18] se refieren al cumplimiento de servicios (*adiutorium*), fuera del lugar. Los trabajos y otras contribuciones en la obra del castillo quedan recogidos en [40], [41] y [42], aunque se aprecian diferencias con la práctica acreditada en 1405. En fin, la renovación de los cargos municipales se regula en [45]; tal vez el término «andador» del texto corresponda al «procurador» del siglo XV.

ban en el catálogo que las dos probanzas describieron contradictoriamente como abusos o competencias de Pedro Barba.

Sin abandonar este terreno, el texto de 1221 expresaba la posibilidad de que los citados solariegos del abad pudieran ser vasallos de cualquier divisero, lo que concierne con otra de las ideas expresadas en las probanzas de 1405. Ambas coincidieron en diferenciar con bastante claridad que una cosa era el señorío solariego de Sahagún y otra el señorío del lugar. El señorío del monasterio se basaba en sus solares, cuyos tenedores estaban obligados a contribuir con ciertos tributos —«fumalgas» y «yantares»— y se extendía a las tierras de su propiedad, que debían tener gran extensión y que quizá se explotaban mediante fórmulas diversas —unas tierras parecen asociadas a los referidos solares, otras se cedían mediante arrendamiento²⁸—. El señorío del lugar alcanzaba a todos los vecinos de Villavicencio, haciéndolos vasallos del señor que lo ostentaba, al que se le atribuían prerrogativas propias, que en el caso de los solariegos de Sahagún venían a superponerse a las ya citadas.

Pero, a diferencia de los que preconizaba el fuero de 1221, que las refería al conjunto de los diviseros laicos, lo más significativo es que una sola persona pudiera atribuirse esta suma de potestades. Pedro Barba disfrutaba de ellas como *señor devisero e mampostero*, según lo venían haciendo los de su linaje y como antes lo hicieron los (¿últimos?) Cabeza de Vaca. Incluso el propio abad de Sahagún había aceptado este papel cuando se lo solicitó el concejo. Es en el fortalecimiento del señorío singular de la behetría —como se viene denominando en la historiografía reciente, donde se quiebra la imagen de continuidad que proporcionaba la comparación entre los datos de comienzos del XV y los de los siglos anteriores.

Si desde 1221, cuando menos, es bien visible que los diviseros podían ejercer su *mampuesta* sobre los solariegos de abadengo, no resulta fácil precisar desde cuándo se impuso el señorío singular sobre los demás diviseros. En algún lugar inmediato de la Tierra de Campos, el vasallaje del concejo a un *senyor mayor sobre los otros sennores que nos avemos* se constata a principios del XIV y remite a los últimos decenios del siglo anterior²⁹. En

28.- Es posible que la diversidad de fórmulas de explotación de las heredades de Sahagún estuviese vinculada a que sus tenedores fueran solariegos del monasterio o no. Ciertos fueros locales del siglo XII —entre ellos, los de Pozuelo y Villabaruz de Rioseco, en las cercanías de Villavicencio—, diferenciaban según este criterio la contribución impuesta a los campesinos. Dos expresivas aplicaciones de este principio se documentan en 1282 en tierra de Saldaña (J. A. FERNÁNDEZ FLÓREZ, *Colección ... Sahagún*, V, nos. 1825 y 1826, 428-433); véase sobre ello P. MARTÍNEZ SOPENA, «Les redevances à part de fruits dans l'Espagne du Nord au Moyen Age», en *Les revenus de la terre. Complani, champart, métayage en Europe Occidentale (IXe.-XVIIIe siècles)*, Auch 1987, 88.

29.- En 1307, el concejo de Autillo de Campos utilizó esta fórmula al recibir solemnemente como «señor mayor» a don Alfonso, hijo del infante don Juan (J. A. MARTÍN FUERTES, *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León, XI (1301-1350)*, León 1995, n° 2774, 108-109). En el preámbulo se indica que antes se hizo vasallaje a otros personajes, mencionándose a

todo caso, la behetría de Villavicencio persistía bajo este régimen a mediados del siglo XV, aunque había cambiado su titular. En el año 1443 se fecha el convenio por el que Fadrique Enriquez, almirante de Castilla, recibió como «vasallos y behetría» a los habitantes del lugar, que se comprometieron al pago de un censo anual en reconocimiento de señorío³⁰. A cambio, el Almirante se comprometía a respetar los bienes, usos y privilegios del lugar, a no forzar a los vecinos a acarreos de leña, mensajerías y otras prestaciones —quien lo hiciera, que fuese por su voluntad o por dinero—, y, entre otras cosas, a reintegrar al concejo los bienes que Pedro Barba le había sustraído antes injustamente. Por lo demás, el Almirante transmitiría a su descendencia el señorío, y entre sus hijos y herederos el concejo escogería el señor. Sólo en caso de que el almirante no cumpliera con el convenio, que *el concejo y omes buenos fuesen libres e quitos de su señorío y pudiesen tomar otro señor y fazer de sí y del dicho lugar lo que quisieren*. Pero si el concejo tomaba esta iniciativa sin causa, perdería su estatuto, de suerte *que sean vasallos solariegos del dicho señor Almirante y de sus hijos, herederos y sucesores*.

Alguna cláusula ofrece sugerencias sobre el pleito de 1405; así, la alusión a Pedro Barba indica que mantuvo su poder después de aquella fecha, y apoya la queja de sus abusos. También parece evidente, por otra parte, que el concejo persistió en la búsqueda de un señor singular apropiado; tras el intento de acogerse a la abadía de Sahagún —algo que recuerda las behetrías eclesiásticas del siglo XII, pero que a principios del XV debía resultar anacrónico—, lo halló en Fadrique Enriquez, cuyo poder no sería discutido por la nobleza de la comarca; de esta suerte, el convenio se encaminaría a restaurar una maltrecha condición de behetría. Pero quizá tampoco cupiesen otras opciones, dada la visible expansión regional de los Enriquez; para el Almirante, convertirse en señor de la behetría de Villavicencio era un modo de ampliar su influencia en el área próxima a Medina de Rioseco, centro de su señorío. La fórmula que se utilizó se venía usando desde al menos siglo y medio atrás, como mínimo; respecto a ella, la condición de solariego era percibida como degradante, y para

Diego López de Campos, un miembro de la casa de Haro que sirve para dar una fecha relativa a la práctica. El pacto, que se pretendía perpetuo con don Alfonso y su linaje, comprometía al señor a amparar y defender al concejo frente a los posibles excesos de los demás señores del lugar o de cualquier otro, a cambio de ciertos *derechos* que no se especifican. La declaración de Juan de Villavicencio, incluida en la probanza de Alfonso de Toro, hace pensar en elementos similares para nuestro caso: ... *la encomienda que da el dicho concejo a los señores del dicho lugar, que la viera sienpre llevar a Ruy Barva e al dicho Pero Barva, e non a otro alguno...*

- 30.- El censo se fijó en 30 cargas de pan mediado, 30 mrs. y, por cada vecino, 1 par de gallinas y 1 ansar. Noticia y edición parcial del texto en E. GONZÁLEZ DÍEZ, *El régimen foral vallisoletano ...*, 72-73, que utiliza una copia sin fecha procedente de la Colección Salazar de la RAH, tomo M-27, fol. 242r-242v; hay otra copia fechada, que se incluye entre los documentos de un nuevo pleito, en la misma colección, tomo O-15, hojas 222-239.

el caso solo era contemplada como un castigo a la deslealtad. En suma, parece de interés observar que la behetría llegó a ser asumida como una forma de señorío en la época Trastámara; el caso de Villavicencio invita a reflexionar sobre la complejidad de su evolución tardía.